RESOLUCIÓN Nro. №314 **DE** 29 AGO. 2022

100-8

"Por la cual se concede una comisión de servicios al exterior y se realiza un encargo de funciones de Gobernador Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 2200 del 2022 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la **Organización Deportiva PANAM SPORTS** extendió invitación al suscrito Gobernador, Carlos Eduardo Caicedo Omar, para asistir al Comité Ejecutivo Panam Sports que se llevará a cabo el martes 30 de agosto de 2022 en Santiago, Chile, para hacer presentación oficial de la candidatura de Santa Marta para ser sede de los II Juegos Panamericanos Junior.

Que, el Decreto 648 de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la Comisión de Servicios establece lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.5.5.25 Comisión de servicio.*** *La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*
>
> *Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento."*

Que, el artículo **2.2.5.5.27** ibídem, establece en cuanto a los derechos del comisionado lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.5.5.27 Derechos del empleado en comisión de servicios.*** *El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional. (...)".*

Que el artículo 117 de la Ley 2200 de 2022 establece: *(...) Autorizaciones para gobernadores.* ***Cuando el gobernador requiera salir del país en misión oficial, solicitará permiso o licencia remunerada, o no, informando de manera justificada y previa al Ministerio del Interio****r, entidad que emitirá el respectivo acto administrativo de autorización dentro de las (48) horas siguientes a su recibo formal. En la solicitud remitida*

RESOLUCIÓN Nro. Nº 314 **DE** 29 AGO. 2022

900-81

"Por la cual se concede una comisión de servicios al exterior y se realiza un encargo de funciones de Gobernador Departamental"

por el gobernador, se deberá informar el secretario de despacho o funcionario de alto nivel de la entidad que quedará encargado. El gobernador presentará un informe a la asamblea dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la comisión al exterior, indicando el motivo, duración, costos y resultados de la gestión. (...)"

Que, de conformidad con lo anterior, el Gobernador del Departamento del Magdalena, solicitó comisión de Servicio para salir del país el día 26 de agosto de 2022, al Ministro del Interior, adjuntando la documentación correspondiente, quien debe conceder la autorización mediante acto administrativo a los Gobernadores que requieran salir del país.

Que, así las cosas, el Gobierno Nacional mediante Resolución Número 1382 de 26 de agosto de 2022 por la cual autorizó al Gobernador del Magdalena para salir del país en misión oficial y aceptar la invitación realizada por Organización Deportiva PANAM SPORTS.

Que, con base en lo anterior, la Administración Central Departamental del Magdalena considera que el Gobernador del Departamento del Magdalena, cumple con los requisitos contemplados en el Decreto No. 1083 de 2015, modificado mediante Decreto No. 648 de 2017, para la Comisión de Servicios al Exterior.

Que el Artículo No. 130 de la Ley 2200 del 2022 establece: *"(...) Duración de las Comisiones. Las comisiones dentro del país no serán superiores a diez (10) días hábiles y en el exterior a treinta (30) días hábiles. Estos términos podrán prorrogarse por una sola vez y hasta por el mismo tiempo y de ello se presentará el informe correspondiente ante la asamblea. (...)"*, se precisa entonces que la comisión del Gobernador del Magdalena tendrá una duración de cuatro (4) días.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 artículo 61 establece:

> "***Artículo 61º.- De los viáticos.*** *Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos".*

Que el Decreto 462 de 2022 "*Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.*", establece en su artículo 5:

> ***ARTÍCULO 5.*** **Viáticos.** *El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten."*

RESOLUCIÓN Nro. Nº 314 **DE** 29 AGO. 2022

100-81

"Por la cual se concede una comisión de servicios al exterior y se realiza un encargo de funciones de Gobernador Departamental"

Que, durante la comisión, el servidor público tendrá derecho a su remuneración y prestaciones sociales, por considerarse el tiempo de ésta como servicio activo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto No. 648 de 2017; así mismo, se le reconocerá viáticos a cargo de la Administración Central Departamental del Magdalena, trámites que se deben realizar por intermedio de la Secretaría General.

Que, la presente comisión se encuentra respaldada con la Disponibilidad Presupuestal No. 406 del 20 de abril de 2022.

Que, ante la ausencia del Gobernador Departamental del Magdalena, se encargará al Doctor **JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.696.346 de Barranquilla- Atlántico, quien ocupa el empleo de Secretario de Despacho, código 020, grado 006 de la planta de cargo del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- Secretaria del Interior de las funciones de Gobernador Departamental, desde el 29 de agosto de 2022 hasta el 1° de septiembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: COMISIÓN. Confiérase una Comisión de Servicios al Exterior al Gobernador del Departamento del Magdalena, **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.448.338 de Santa Marta - Magdalena, para cumplir misión oficial por un término de cuatro (4) días comprendidos entre el 29 de agosto de 2022 y el 1° de septiembre de 2022, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGO DE FUNCIONES. al Doctor **JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.696.346 de Barranquilla-Atlántico, quien ocupa el empleo de Secretario de Despacho, código 020, grado 006 de la planta de cargo del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena-Secretaria del Interior, desde el 29 de agosto de 2022 hasta el 1° de septiembre de 2022, o hasta que el titular retorne a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: VIÁTICOS: Ordénese a la Secretaría General que profiera la resolución de reconocimiento de viáticos a favor del comisionado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 462 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Secretario de Interior del Departamento, quien deberá tomar posesión del cargo conforme a lo preceptuado en la Ley.

RESOLUCIÓN Nro. 0314 **DE** 29 AGO. 2022

100-81

"Por la cual se concede una comisión de servicios al exterior y se realiza un encargo de funciones de Gobernador Departamental"

ARTICULO QUINTO: REMISIÓN. Ordénese a la Secretaría General del Departamento del Magdalena que remita copia de la presente resolución al Ministerio del Interior, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 117 de la Ley 2200 de 2022.

ARTICULO SEXTO: **REMISIÓN.** Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaria General, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de su fecha de comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 29 AGO. 2022

29 AGO. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1382 DE 2022

26 AGO 2022

Por la cual se autoriza al señor Carlos Eduardo Caicedo Omar, gobernador del departamento del Magdalena, para salir del país en misión oficial

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 117 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 26 de agosto de 2022, allegado al Ministerio del Interior por correo electrónico de la misma fecha, la señora Karol Fuentes Sangregorio, secretaria general de la Gobernación del Magdalena, solicitó autorización para que el señor Carlos Eduardo Caicedo Omar, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.448.338, gobernador del mismo ente departamental salga del país en misión oficial del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2022, para asistir presencialmente a la LX ASAMBLEA GENERAL DE PANAM SPORTS, puesto que hará la presentación oficial de la candidatura de la entidad territorial como anfitriona de los Juegos Panamericanos Junior 2025, evento que se realizará en Santiago de Chile, República de Chile.

Que, asimismo, en la referida solicitud de autorización, la señora Karol Fuentes Sangregorio, indicó que durante el tiempo que el señor Carlos Eduardo Caicedo Omar, gobernador del departamento del Magdalena se encuentre fuera del país en misión oficial, se encargará de las funciones del despacho al doctor José Humberto Torres, quien se desempeña como secretario del Interior de esa entidad territorial.

Que el artículo 117 de la Ley 2200 de 2022, dispone que, "*cuando el gobernador requiera salir del país en misión oficial, solicitará permiso o licencia remunerada, o no, informando de manera justificada y previa al Ministerio del Interior, entidad que emitirá el respectivo acto administrativo de autorización dentro de las (48) horas siguientes a su recibo formal. En la solicitud remitida por el gobernador, se deberá informar el secretario de despacho o funcionario de alto nivel de la entidad que quedará encargado.*"

Que según lo previsto en el artículo 2.2.5.5.26 del Decreto 1083 de 2015, el señor Carlos Eduardo Caicedo Omar, gobernador del departamento del Magdalena hará uso de un (1) día adicional de ida y uno (1) de regreso.

Que, dada la naturaleza de los asuntos a atender, se considera de interés para el departamento del Magdalena que el señor Carlos Eduardo Caicedo Omar, gobernador del mismo, salga del país en misión oficial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Autorización para salir del país en misión oficial.* Autorizar al señor Carlos Eduardo Caicedo Omar, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.448.338, gobernador del departamento del Magdalena, para salir del país en misión oficial del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2022, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. *Comunicación.* Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo 3. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 26 AGO 2022

ALFONSO PRADA GIL

Elaboró y Revisó: Jeannette Muñox, Coordinadora GAA
Aprobó: Albeiro David Espitaleta, jefe (e) Oficina Asesora Jurídica